



PROVEEDOR: 2984 - ANABELL GONZALEZ ARRIAGA	FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
	ENTREGAR EN: JALISCO # 9 COL. LAS PALMAS CUERNAVACA MORELOS C.P. 62050
	CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS
	TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CALENDARIO

REQUISICION No. 09-02-0007-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-02-0007-22	PEDIDO NUM. PE-020009-7/2022	FECHA DE ADJUDICACION 26/10/2022	HOJA NUM. 1 DE 5
----------------------------------	---	---------------------------------	-------------------------------------	---------------------

Dependencia	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CLAVE	09
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	CLAVE	02
Partida Presupuestal	ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES	CLAVE	2212
Proyecto	EDUCACIÓN PREESCOLAR DE TIEMPO COMPLETO A LOS Y LAS HIJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.	NÚMERO	090003

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CARNE DERES FALDA DE RES	Kilo	8	\$ 269.00	\$ 2,152.00
2	CARNE DERES CARNE MOLIDA	Kilo	11	\$ 269.00	\$ 2,959.00
3	CARNE DERES BISTEC DE RES DELGADO PICADO	Kilo	13	\$ 269.00	\$ 3,497.00
4	PECHUGA DE POLLO PECHUGA ENTERA DE POLLO FRESCO	Kilo	41	\$ 179.00	\$ 7,339.00
5	PECHUGA DE POLLO PECHUGA GRANDE DE POLLO FRESCO, EN BISTEC SIN HUESO, SIN PLANAR	Kilo	4	\$ 194.00	\$ 776.00
6	FILETE DE CAZNFRESCO, SIN ESPINAS FILETE DE CAZNFRESCO, SIN ESPINAS	Kilo	8	\$ 294.00	\$ 2,352.00
7	HUEVO BLANCO TAPA DE , FRESCO, LIMPIO Y CSCARA ENTERA, CON30 PZS. C/U TAPA DE HUEVO BLANCO, FRESCO, LIMPIO Y CSCARA ENTERA, CON30 PZS. C/U	Tapa	28	\$ 103.00	\$ 2,884.00
8	JAM N DE PAVO JAMN DE PAVO	Kilo	1	\$ 223.00	\$ 223.00
9	TOCINO AHUMADO NATURAL EN PAQUETE DE 250 GR. C/U TOCINO AHUMADO NATURAL EN PAQUETE DE 250 GR. C/U	Paquete	1	\$ 111.00	\$ 111.00
10	QUESO DE CINCHOENTERO QUESO DE CINCHOENTERO	Kilo	28	\$ 174.00	\$ 4,872.00
11	QUESO PANELA ENTERO QUESO PANELA ENTERO	Kilo	11	\$ 174.00	\$ 1,914.00
12	QUESO OAXACA QUESO OAXACA	Kilo	8	\$ 184.00	\$ 1,472.00
13	CREMA ENVASE DE 900 ML C/U CREMA ENVASE DE 900 ML C/U	Envase	23	\$ 87.00	\$ 2,001.00
14	MARGARINA EN ENVASE DE 800 GR. C/U MARGARINA EN ENVASE DE 800 GR. C/U	Envase	5	\$ 150.00	\$ 750.00
15	YOGURT NATURAL EN ENVASE DE 1 KG. C/U YOGURT NATURAL EN ENVASE DE 1 KG. C/U	Envase	4	\$ 74.00	\$ 296.00
16	GUAYABA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO GUAYABA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	kilo	21	\$ 36.00	\$ 756.00
17	JCAMA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO JCAMA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	17	\$ 28.00	\$ 476.00
18	MANGO VARIEDAD PETACN BIEN DESARROLLADO, ENTERO, FIRME, FRESCO, SANO, LIMPIO MADUREZ DE CONSUMO, COLOR UNIFORME Y PUNTO SAZ MANGO VARIEDAD PETACN BIEN DESARROLLADO, ENTERO, FIRME, FRESCO, SANO, LIMPIO MADUREZ DE CONSUMO, COLOR UNIFORME Y PUNTO SAZ	Kilo	15	\$ 57.00	\$ 855.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZO EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

PERIODO

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Economía, misma que será encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" la área responsable de vigilar el presente contrato, al "Poder Ejecutor" la Oficina de los Bienes, encargada de cumplir las especificaciones técnicas de los mismos, al "Administrador" el Personal técnico encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente periodo, y como "El Proveedor", al contrato mismo o al que se otorga a entregar los bienes descritos en la oferta del presente periodo y de conformidad a lo establecido por la Secretaría o Dependencia.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisición, Enajenación, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisición, Enajenación, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los representantes legales con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la nomenclatura de cada "Secretaría" o "Dependencia", serán los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.- DEL PERIODO

1.1 Este periodo se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente periodo se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se detallan en la oferta y documentos que integran el presente periodo, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación otorgada, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2 Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con treinta días, contará con 24 horas para la recepción del monto para proveer los bienes y 48 horas para proveerlos. En caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nada para su voluntad. El correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82, segundo párrafo de la Ley.

1.3 "El Proveedor", aceptó el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, tiempos y condiciones establecidas en la oferta del presente periodo, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente periodo, o de la explotación del mismo.

1.4 El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento pactado por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir el contrato o pactamiento de "El Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. La obligación de iniciar a prestación de parte del Administrador a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5 Este periodo no es válido si presenta inconsistencias, contradicciones o alteraciones.

1.6 La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que deberá autorizar para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la oferta del presente periodo.

1.7 Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8 En los casos de modificaciones que se realicen desde cambios en las cantidades, deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán reducirse a 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a resguardar el precio unitario originalmente pactado.

1.9 La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente periodo, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, "Poderado" bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se sigue en el contrato.

1.9.1. Cuando expresamente convenga por "LAS PARTES", que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa tanto al cumplimiento de lo que quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones, incluso las procesales, por lo que deberán desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dirigir a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera tener durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDENACIONALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservada, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente periodo no se prevé anticipo alguno, todo pago, que se genere, será otorgado en forma de pago y será creditado en el sistema del presente periodo, mismo que será de conformidad con lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar al "Proveedor" con la suficiente anticipación para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago, ante la Dirección General de Finanzas y Gasto Público de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la oferta del presente periodo, distinguible "El Proveedor", a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente periodo, o de la explotación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en la materia de plazo se entenderá que está comenzado a partir de que los documentos con los que se debe de pagar, sean recibidos por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todos las adaptaciones, arrendamientos y comodidades, que supere la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 M.N.) antes del depósito del Valor Asegurado, involucralmente del procedimiento de adquisición del que devienen, deberán garantizar mediante los depósitos y porcentajes establecidos en el oficio SA035PAC/19/2007, a excepción de los asegurados indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Pagaré
- Póliza de Seguro

[Firma]

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo" del Estado Libre y Soberano de Morelos; y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente periodo, de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del presente periodo, siendo a partir de la firma del acto jurídico, subrogación de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se debe restituir definitivamente por el adquirente competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de no realizar de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente periodo, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha medido la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y todo lo establecido del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Estado, Federal, de los Estados y de los Municipios. Diferidas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nulabilidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1 "El Proveedor" al aceptar el presente periodo se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, profesionalmente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando corresponda, cuando termina.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente periodo, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptada a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá de ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado. Dichas garantías deberán ser presentadas ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado. Dichas garantías "PROVEEDOR", limitadas por el representante legal que facultados de la garantía, su conformidad y vigencia.

Se turna como fecho de entrega la que aparece en el sello de recepción de la oficina del bien, otorgado por el Administrador General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Atención de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejoa Dávila sin número, Colonia Lomas del Valle, en el Municipio de Atlixco, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almirante y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente periodo podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 96, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos señalados en la oferta, convalida, por caso fortuito o fuerza mayor "Dependencia", una suspensión al plazo de entrega hasta en la interdependencia de que sí el plazo solicitado se cancela y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Para otorgar entregas a fincos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los establecidos en los pedidos con la nueva autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por esta vía de selección de mercado).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a terceros personas o morales, físicas o jurídicas, cuando existan causas o motivos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de la Secretaría o Dependencia, con consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Confederación y la Procuraduría del Poder Ejecutivo del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión, correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Sin embargo de lo anterior, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratadas, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CIUDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá probar sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar cualquier otro que no resten las especificaciones técnicas solicitadas, mismas como obligación de "Proveedores" reportar sus bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el punto 2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1 El presente periodo tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente periodo, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la oferta del presente periodo, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 70 de la Ley.

9.2. En los casos de modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán reducirse a veinte por ciento o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, reservando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de ser otorgada copia certificada a la Dirección General, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente periodo, establece como pena convencional por incumplimiento, en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.5%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente periodo.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo pactado en el presente periodo, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría", Dependencia y Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Serán causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Proveedor" incumpliere sus obligaciones y responsabilidades.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con las mismas especificaciones y características solicitadas.
- d) Cuando el proveedor, adscrito, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente periodo.

Siempre que el pago de la pena convencional a que alude esta especificación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente periodo, una vez determinada la cantidad que debe de pagarse del importe del pedido pendiente por pagar o en su caso se haya cancelado la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso, se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en los hechos pactados en el presente periodo, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partes de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en hechos posteriores a las penalidades, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento del procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo si "El Proveedor", "Ingiere a infringir las disposiciones contenidas en la Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo IV de la Ley.

Cuando incurra causas que alegue el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes solicitados, el "Poder Ejecutivo" y se determine que debe continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en consecuencia un dño o perjuicio contractual al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, será procedida cubrir el importe de modificación proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se realicen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir todo clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los parámetros oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1 Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni consanguíneo cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisición, Enajenación, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición con el queo número y IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEW/2009/1199, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzado a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Proceso y Gasto Público de la área designada para tal efecto, por parte del área responsable.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se asumen con motivo de su incumplimiento y/o incumplimiento, todo o adelantado que signifique motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interposición del titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que corresponda.

El PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PERIODO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOBBE/ANABEL GONZALEZ ARRAGA;
DOMICILIO LEGAL: CALLE DEL ARTISTA 103 COL. TLATEMANCO CUERNAVACA MORELOS C.P. 62170
CARGO: ANABEL GONZALEZ ARRAGA PROPIETARIO
R.F.C: GOAAZ093004H8
IDENTIFICACION OFICIAL (IFE 03780013769977
ESCRITURA NO. [] NOTARIO NO. [] DE LA CIUDAD DE []
FECHA []

DIA	MESES	AÑO	HORA
1	1	2012	9:34

FRMA: *[Firma]* OBSERVACIONES:

PROVEEDOR: 2984 - ANABELL GONZALEZ ARRIAGA		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: JALISCO # 9 COL. LAS PALMAS CUERNAVACA MORELOS C.P. 62050		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS	TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CALENDARIO	
REQUISICION No. 09-02-0007-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-02-0007-22	PEDIDO NUM. PE-020009-7/2022	FECHA DE ADJUDICACION 26/10/2022	HOJA NUM. 2 DE 5

Dependencia	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CLAVE	09
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	CLAVE	02
Partida Presupuestal	ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES	CLAVE	2212
Proyecto	EDUCACIÓN PREESCOLAR DE TIEMPO COMPLETO A LOS Y LAS HIJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.	NÚMERO	090003

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
19	MANZANA GOLDEN MANZANA GOLDEN FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DECONSUMO	Kilo	38	\$ 80.00	\$ 3,040.00
20	MEL N GRANDE DE 2 KG. C/U, FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DECONSUMO MELN GRANDE DE 2 KG. C/U, FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DECONSUMO	Pieza	27	\$ 64.00	\$ 1,728.00
21	NARANJA DE PRIMERA, FIRME, FRESCA, SANA, LIMPIA, COLOR NATURAL, Y PUNTO SAZ	Kilo	34	\$ 17.00	\$ 578.00
22	PAPAYA GRANDE DE 2 KG C/U, FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	Pieza	24	\$ 95.00	\$ 2,280.00
23	PLTANO TABASCO FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DECONSUMO PLTANO TABASCO FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DECONSUMO	Kilo	77	\$ 26.00	\$ 2,002.00
24	SANDIA GRANDE DE 12 KG. C/U, FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DECONSUMO SANDIA GRANDE DE 12 KG. C/U, FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DECONSUMO	Pieza	3	\$ 189.00	\$ 567.00
25	AJO CON BULBOS FRESCOS, DE COLOR Y TAMAO UNIFORMES, DIENTES COMPACTOS, ENTEROS, SANOS, MADUREZ DE CONSUMO Y LIBRE DEBROTOS EXTERNOS AJO CON BULBOS FRESCOS, DE COLOR Y TAMAO UNIFORMES, DIENTES COMPACTOS, ENTEROS, SANOS, MADUREZ DE CONSUMO Y LIBRE DEBROTOS EXTERNOS	Kilo	2	\$ 159.00	\$ 318.00
26	BROCOLI FRESCO, LIMPIO, SANO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, COMPACTO, TALLO FIRME, MADUREZ DE CONSUMO Y PUNTO SAZ BROCOLI FRESCO, LIMPIO, SANO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, COMPACTO, TALLO FIRME, MADUREZ DE CONSUMO Y PUNTO SAZ	Kilo	3	\$ 32.00	\$ 96.00
27	CALABAZA LARGA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DECONSUMO CALABAZA LARGA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DECONSUMO	Kilo	16	\$ 34.00	\$ 544.00
28	CEBOLLA BLANCA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DECONSUMO CEBOLLA BLANCA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DECONSUMO	Kilo	10	\$ 47.00	\$ 470.00
29	CHAYOTE ENTERO, FRESCO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO CHAYOTE ENTERO, FRESCO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	8	\$ 34.00	\$ 272.00
30	CILANTRO MANOJO CHICO DE FRESCO, ENTERO, SANO, LIMPIO, COLOR UNIFORME, BIEN DESARROLLADO, DECALIDAD SUPERIOR CILANTRO MANOJO CHICO DE FRESCO, ENTERO, SANO, LIMPIO, COLOR UNIFORME, BIEN DESARROLLADO, DECALIDAD SUPERIOR	Manojo	8	\$ 15.00	\$ 120.00
31	EJOTE ENTERO, FRESCO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	3	\$ 35.00	\$ 105.00
32	EPAZOTE MANOJO CHICO DE BIEN DESARROLLADO, FRESCO, ENTERO, SANO, LIMPIO EPAZOTE MANOJO CHICO DE BIEN DESARROLLADO, FRESCO, ENTERO, SANO, LIMPIO	Manojo	1	\$ 16.00	\$ 16.00

OBSERVACIONES:

ELABORO ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZO EREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
--	---	--



PROVEEDOR: 2984 - ANABELL GONZALEZ ARRIAGA		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: JALISCO # 9 COL. LAS PALMAS CUERNAVACA MORELOS C.P. 62050		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS	TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CALENDARIO	
REQUISICIÓN No. 09-02-0007-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-02-0007-22	PEDIDO NUM. PE-020009-7/2022	FECHA DE ADJUDICACION 26/10/2022	HOJA NUM. 3 DE 5

Dependencia	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CLAVE	09
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	CLAVE	02
Partida Presupuestal	ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES	CLAVE	2212
Proyecto	EDUCACIÓN PREESCOLAR DE TIEMPO COMPLETO A LOS Y LAS HIJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.	NÚMERO	090003

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
33	ESPINACA TIERNA EN EMPAQUE DE 200 GR. C/U ESPINACA TIERNA EN EMPAQUE DE 200 GR. C/U	Empaque	11	\$ 68.00	\$ 748.00
34	HIERBABUENA MANOJO CHICO DE COLOR UNIFORME, BIEN DESARROLLADA, FRESCA, SANA, LIMPIA MANOJO CHICO DE HIERBABUENA COLOR UNIFORME, BIEN DESARROLLADA, FRESCA, SANA, LIMPIA	Manejo	2	\$ 16.00	\$ 32.00
35	JITOMATE TIPO ALARGADO, VARIEDAD SALADET, FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO JITOMATE TIPO ALARGADO, VARIEDAD SALADET, FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	99	\$ 55.00	\$ 5,445.00
36	LECHUGA ROMANAGRANDE, FRESCA, CALIDAD SUPREMA, ENTERA, SANA, BRILLANTE FIRME, COMPACTA, LIMPIA Y BIEN DESARROLLADA LECHUGA ROMANAGRANDE, FRESCA, CALIDAD SUPREMA, ENTERA, SANA, BRILLANTE FIRME, COMPACTA, LIMPIA Y BIEN DESARROLLADA	Pieza	16	\$ 24.00	\$ 384.00
37	LIM N CON SEMILLA, DE PRIMERA, FIRME, ENTERO, SANO, PICO, COLOR UNIFORME Y PUNTO SAZ LIMN CON SEMILLA, DE PRIMERA, FIRME, ENTERO, SANO, LIMPIO, COLOR UNIFORME Y PUNTO SAZ	Kilo	8	\$ 60.00	\$ 480.00
38	NOPAL GRANDE ENTERO, SANO, LIMPIO DE CONSISTENCIA FIRME, EXENTO DE ESPINAS, NOPAL GRANDE ENTERO, SANO, LIMPIO DE CONSISTENCIA FIRME, EXENTO DE ESPINAS,	Pieza	114	\$ 5.00	\$ 570.00
39	PAPA ALFA BLANCA, GRANDE, FRESCA, ENTERA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO PAPA ALFA BLANCA, GRANDE, FRESCA, ENTERA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	19	\$ 38.00	\$ 722.00
40	PEPINO FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO PEPINO FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	24	\$ 28.00	\$ 672.00
41	TOMATE VERDE FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO TOMATE VERDE FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	14	\$ 43.00	\$ 602.00
42	ZANAHORIA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO ZANAHORIA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	10	\$ 22.00	\$ 220.00
43	PALANQUETA DE AMARANTO FRESCA, EMPACADA EN BARRA INDIVIDUAL DE 40 GR. C/U PALANQUETA DE AMARANTO FRESCA, EMPACADA EN BARRA INDIVIDUAL DE 40 GR. C/U	Pieza	11	\$ 14.00	\$ 154.00
44	TELERA S DEL D TELERAS DEL D	Pieza	25	\$ 2.50	\$ 62.50
45	PAN INTEGRAL PAN INTEGRAL PAQUETE 680 GR. C/U	Paquete	6	\$ 65.00	\$ 390.00
46	PAN MOLIDO BOLSA DE , DE 210 GR C/U BOLSA DE PAN MOLIDO, DE 210 GR C/U	Bolsa	20	\$ 30.00	\$ 600.00
47	TORTILLA DE MAZRECIN ELABORADAS TORTILLA DE MAZRECIN ELABORADAS	Kilo	43	\$ 30.00	\$ 1,290.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA PRA CELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. ANGEL ALEMAN ALONZO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZO EBER HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
---	---	--



PROVEEDOR: 2984 - ANABELL GONZALEZ ARRIAGA		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: JALISCO # 9 COL. LAS PALMAS CUERNAVACA MORELOS C.P. 62050		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS		TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CALENDARIO
REQUISICION No. 09-02-0007-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-02-0007-22	PEDIDO NUM. PE-020009-7/2022	FECHA DE ADJUDICACION 26/10/2022	HOJA NUM. 4 DE 5

Dependencia	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CLAVE	09
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	CLAVE	02
Partida Presupuestal	ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES	CLAVE	2212
Proyecto	EDUCACIÓN PREESCOLAR DE TIEMPO COMPLETO A LOS Y LAS HIJAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.	NÚMERO	090003

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
48	TORTILLA DE HARINA TORTILLAS DE HARINAC/10 PZS. C/U	Bolsa	10	\$ 33.00	\$ 330.00
49	TOSTADAS DE MAZPAQ. 360 GR. C/U TOSTADAS DE MAZPAQ. 360 GR. C/U	Paquete	1	\$ 38.00	\$ 38.00
50	TOTOPOS BOLSA DE 500GR. C/U TOTOPOS BOLSA DE 500GR. C/U	Bolsa	5	\$ 61.00	\$ 305.00
51	ACEITE GARRAFA DE DECANOLA DE 5L C/U GARRAFA DE ACEITE DECANOLA DE 5L C/U	Garrafa	6	\$ 369.00	\$ 2,214.00
52	ARROZ BOLSA DE ENTERO TIPO MORELOS DE 900GR. C/U BOLSA DE ARROZ ENTERO TIPO MORELOS DE 900GR. C/U	Bolsa	10	\$ 58.00	\$ 580.00
53	AT LA DE N ENACEITE DE 140 GR. C/U LATA DE ATN ENACEITE DE 140 GR. C/U	Lata	86	\$ 31.00	\$ 2,666.00
54	AZ BOLSA DE CAR MORENA DE CAA 100% NATURAL DE 1 KG. C/U BOLSA DE AZCAR MORENA DE CAA 100% NATURAL DE 1 KG. C/U	Bolsa	16	\$ 48.00	\$ 768.00
55	MERMELADA FRASCO DE DE FRESA DE 1.2 KG. C/U FRASCO DEMERMELADA DE FRESA DE 1.2 KG. C/U	Frasco	2	\$ 119.00	\$ 238.00
56	CEREAL CAJA DE CORN FLAKES DE 840 KG. C/U CAJA DE CEREAL CORN FLAKES DE 840 KG. C/U	Caja	2	\$ 117.00	\$ 234.00
57	CONSOM DE POLLO BOTE DE CONSOM DE POLLO EN POLVO DE 1.500 KG C/U	Bote	3	\$ 288.00	\$ 864.00
58	FRIJOL BOLSA DE FLOR DEMAYO DE 900 GR. C/U BOLSA DE FRIJOL FLOR DEMAYO DE 900 GR. C/U	Bolsa	16	\$ 67.00	\$ 1,072.00
59	GALLETAS SALADAS CAJA DE DE 1.096 KG. C/U CAJA DE GALLETAS SALADAS DE 1.096 KG. C/U	Caja	3	\$ 138.00	\$ 414.00
60	GELATINA DE AGUA BOLSA DE GELATINA DE AGUA SABOR LIMN DE 140 GR. C/U	Bolsa	5	\$ 19.00	\$ 95.00
61	GELATINA DE AGUA BOLSA DE GELATINA DE AGUA SABOR UVA DE 140 GR. C/U	Bolsa	5	\$ 19.00	\$ 95.00
62	GELATINA DE AGUA BOLSA DE GELATINA DE AGUA SABOR FRESA DE 140 GR. C/U	Bolsa	11	\$ 19.00	\$ 209.00
63	GELATINA DE AGUA BOLSA DE GELATINA DE AGUA SABOR PIA DE 140 GR. C/U	Bolsa	5	\$ 19.00	\$ 95.00
64	HARINA PARA HOT CAKES CAJA DE HARINA PARA HOT CAKES DE 500 GR. C/U	Caja	2	\$ 38.00	\$ 76.00
65	LECHE LATA DE EN POLVO DE 2.040 KG. C/U LATA DE LECHE EN POLVO DE 2.040 KG. C/U	Lata	22	\$ 398.00	\$ 8,756.00
66	LECHE ENVASE DE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA DE 1 L C/U ENVASE DE LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA DE 1 L C/U	Envase	5	\$ 37.00	\$ 185.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo

ANGEL ALEMAN ALONSO
DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

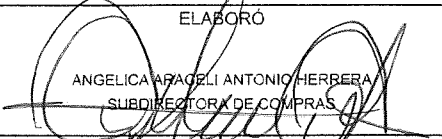
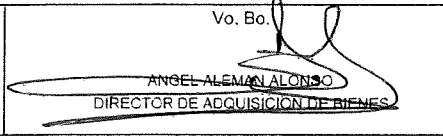
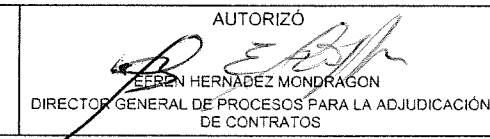
SEREN HERNANDEZ MONDRAGON
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

PROVEEDOR: 2984 - ANABELL GONZALEZ ARRIAGA		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: JALISCO # 9 COL. LAS PALMAS CUERNAVACA MORELOS C.P. 62050		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS	TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CALENDARIO	
REQUISICION No. 09-02-0007-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-02-0007-22	PEDIDO NUM. PE-020009-7/2022	FECHA DE ADJUDICACION 26/10/2022	HOJA NUM. 5 DE 5

Dependencia SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CLAVE 09
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS CLAVE 02
 Partida Presupuestal ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES CLAVE 2212
 Proyecto EDUCACIÓN PREESCOLAR DE TIEMPO COMPLETO A LOS Y LAS HIJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS. NÚMERO 090003

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
67	LENTEJA BOLSA DE GRANDE DE 500 GR. C/U BOLSA DE LENTEJAGRANDE DE 500 GR. C/U	Bolsa	2	\$ 41.00	\$ 82.00
68	FCULA DEMA CAJA DE FCULA DEMA DE 750 GR. C/U	Caja	1	\$ 107.00	\$ 107.00
69	MAYONESA FRASCO DE DE 3.400 KG. C/U FRASCO DE MAYONESADE 3.400 KG. C/U	Frasco	2	\$ 318.00	\$ 636.00
70	SAL REFINADA YODADAFLUCRURADA EN BOLSA DE 1 KG. C/U	Bolsa	2	\$ 18.00	\$ 36.00
71	SOPAS BOLSA DE SOPA DEFIDEO DE 200 GR. C/U	Bolsa	15	\$ 17.00	\$ 255.00
72	SOPAS BOLSA DE SOPA DECODITO DE 200 GR. C/U	Bolsa	3	\$ 17.00	\$ 51.00
73	SOPAS BOLSA DE SOPA DE ESPAGUETI DE 200 GR.C/U	Bolsa	6	\$ 17.00	\$ 102.00
74	SOPAS BOLSA DE SOPA DEOJITO DE 200 GR. C/U	Bolsa	6	\$ 17.00	\$ 102.00
75	SOPAS BOLSA DE SOPA DEESTRELLITA DE 200 GR. C/U	Bolsa	12	\$ 17.00	\$ 204.00
76	SOPAS BOLSA DE SOPA DE MACARRN DE 200 GR.C/U	Bolsa	24	\$ 17.00	\$ 408.00
77	SOPAS BOLSA DE SOPA DEPLUMA DE 200 GR. C/U	Bolsa	12	\$ 17.00	\$ 204.00
				IMPORTE	\$ 81,613.50
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 81,613.50

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA ARAQUE ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo.  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  EBERN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	--

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

Para efectos del presente se ordenada por "Director" o "Coordinador" a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que sera encargada de los procesos de adjudicacion, la "Secretaria de Administracion" responsable de vigilar el presente procedimiento. Asimismo, se ordena a la "Secretaria de Administracion" que, en el momento de la entrega de la oferta, se entregue a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, una copia de la oferta, para que esta sea entregada al proveedor que se adjudicó el contrato. La persona física o moral que deba entregar los bienes descritos en la oferta del presente pedido y/o el proveedor, deberá estar inscrita en el padrón de proveedores de la Secretaría de Administracion.

1.1. Este proceso se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente proceso se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio mínimo se detallan en el Anexo de Especificaciones Técnicas, de conformidad con el artículo 53 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos locales y 48 horas para proveedores foráneos en caso contrario se lo comunicará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta toda para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor" acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la oferta del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, será facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir o no cumplimiento de "El Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La falta de cumplimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no se vende ni presenta defectuosa, reconstrucciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con el establecido en la oferta del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente contrato, será de carácter de modificación de la oferta y no de modificación de la "Secretaría" o "Dependencia", por lo tanto con "El Proveedor" siempre y cuando ambas partes fueran notificadas y todo las modificaciones establecidas por el artículo 68 de la Ley.

1.8. El proveedor garantiza que los datos que se le solicitan en el presente contrato, son verídicos y correctos, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato.

1.9. El proveedor garantiza que los datos que se le solicitan en el presente contrato, son verídicos y correctos, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato.

1.10. El proveedor garantiza que los datos que se le solicitan en el presente contrato, son verídicos y correctos, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato.

1.11. El proveedor garantiza que los datos que se le solicitan en el presente contrato, son verídicos y correctos, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato.

1.12. El proveedor garantiza que los datos que se le solicitan en el presente contrato, son verídicos y correctos, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato.

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Direccion al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones de bienes establecidas en el Artículo 110º del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá consistir en una institución financiera legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga "El proveedor" hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. Lo establecido con lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I inciso C, del Reglamento.

Expone el consentimiento de la institución de admitir por vía o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución y se entienda que ha meditado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución aseguradora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que la Ley Federal de Inadempencia de los Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Inadempencia de los Seguros y de Fianzas, a favor de la Federación, del Tesoro Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales debidas a cargo de los contribuyentes en su caso no beneficiarios de dicho beneficio.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Direccion" o "Dependencia", de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley y su Reglamento, para que proceda la liberación por "La Direccion".

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de los Bienes, "por el precio y la cantidad especificada, procesamiento en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de incluir vigencia, cambio técnico y cambio término.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicacion, los bienes defectivos se deberán entregar en su entrega original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y está vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, lo cual deberá ser presentado ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", "limitada por el representante legal especializado en características de la garantía, su cantidad y vigencia.

Se otorga como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Alcaide General del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Direccion General de Patrimonio, ubicado en Calles de Indios sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jalisco, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Direccion Administrativa encargada de recibir el pago.

5.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 96, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir las obligaciones señaladas en la oferta, consentida por caso fortuito o causa de fuerza mayor presentada justificada siempre y cuando no haya sido causa o contribuido a ella, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación de plazo de entrega hasta, en ningún caso, de manera que se el plazo solicitado concuerde y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los especificados en las pedidas con por ser más de calidad o precio.

5.7. El proveedor garantiza que los datos que se le solicitan en el presente contrato, son verídicos y correctos, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá cesar, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato o personas físicas o morales, titulares de ellas o beneficiarias de ellas, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6.2. El proveedor garantiza que los datos que se le solicitan en el presente contrato, son verídicos y correctos, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los Bienes en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá de presentar copia de la oferta de los Bienes, siendo que cuentan con licencias de supervisión y revisión de los Bienes, además, pudiendo inspejar, analizar, que no requieran las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligados al "Proveedor" depositar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los Bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía pactada por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, y concluye en el plazo establecido en el presente contrato con la entrega de los Bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el tiempo establecido en la oferta del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la misma responsabilidad de formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

9.2. El proveedor garantiza que los datos que se le solicitan en el presente contrato, son verídicos y correctos, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato.

10.1. El presente pedido establece una pena convencional por incumplimiento o en su caso rescisión el presente pedido, de conformidad con el artículo 34º de la Ley, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incompleta, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" tendrá a la "Secretaría" o "Dependencia" del Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescisión el presente pedido, de conformidad con el artículo 34º de la Ley, de la siguiente manera:

10.3. Son causas de rescisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo señalado;
- Cuando el "El Proveedor" incumplir las especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Proveedor" "abandonara, cede o respalda en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, o a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional o que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos establecidos en el presente contrato, una vez debidamente en cuenta, liquidada podrá deducirse del importe debido pendiente por el proveedor, en su caso se hará efectiva la garantía de la Ley del Fideicomiso.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes adquiridos y/o materia proporcional al 20% del monto del pedido que corresponde a la parte de que se trata la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá modificar el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trata o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, misma que corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso o que se refiera al segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación amparada establecido en la Ley.

Administrado "El Proveedor", llegará a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, sea sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo de la Ley.

Cuando incurren causas que afectan el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes adquiridos para el desarrollo de las actividades de la "Secretaría" o "Dependencia", se podrán utilizar los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor" en el campo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los parámetros indicados de información de cada una.

11.1. El proveedor garantiza que los datos que se le solicitan en el presente contrato, son verídicos y correctos, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato, de lo contrario, el proveedor se obliga a proporcionar los datos que se le solicitan en el presente contrato.

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/2001-17WS, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público o de área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar firme conocimiento que se suscribe con motivo de su suscripción y/o integración, toda o aclaración que surja motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, teniendo la facultad de interpretación de título de la "Direccion", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administracion y en el caso de que existan las partes se suscriben a los términos del Primer Título, Máximo en el Estado, renunciando expresamente al fuero de jurisdicción de cualquier otro tribunal que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: AMABEL GONZALEZ ARRAGA
 DOMICILIO LEGAL: CALLE DEL ARTISTA 103 COL. TLATEMANGO CUERNAVACA MORELOS C.P. 62170
 CARGO: AMABEL GONZALEZ ARRAGA PROMOTOR
 R.F.C.: G0AA17093004H
 IDENTIFICACION OFICIAL (INE): 0378001376977
 ESCRITURA NO.: NOTARIO NO.: DE LA CIUDAD DE
 FECHA: _____

OR _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____

FIRMA: _____ OBSERVACIONES: _____